

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 14-2021
De 16 de junio de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN SAN SEBASTIÁN EN OCÚ**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **RUBÉN OSCAR UREÑA**, persona natural, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° **6-700-1082**, con domicilio en el Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, teléfono celular 67753834, se propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ**, dentro de los Inmuebles con Folio Real N° **30220383 (F)** y Folio Real N° **30220981** Código de Ubicación **6301**, ambos ubicados en el corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de Mayo de 2021 a través de su Promotor, el señor **RUBÉN OSCAR UREÑA**, con cédula de identidad personal N° **6-700-1082**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-075-98 e IAR-037-98, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial en el sector de Santa Rosa, corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú. La estructura es de una planta y tendrá un área de construcción de 375 m^2 ($25 \text{ m} \times 15 \text{ m}$). El local también contará con resguardos exteriores la cual tendrá un área de 85.20 m^2 ($12 \text{ m} \times 7.10 \text{ m}$), la estructura estará construida de láminas de zinc, con piso rústico. El área de construcción total del proyecto es de 460.20 m^2 .

Que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

- e. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g. El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- i. Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- j. Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- k. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- l. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

ÁREA DE LOCAL COMERCIAL (AGROFERRETERÍA)

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	878361.23	525539.29
2	878379.39	525574.93
3	878387.96	525525.67
4	878406.12	525561.31

ÁREA DE RESGUARDO DE MATERIALES

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	878394.33	525544.32
2	878387.80	525547.59
3	878382.44	525536.85
4	878388.97	525533.59

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0715-2021** del 02 de junio de 2021, notificada el día 07 de junio de 2021 (ver foja 29 del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0715-2021 establecía lo siguiente:

1. En el Estudio de Impacto Ambiental presentado, se indica que *“El local también contaría con resguardos exteriores de láminas de zinc para el almacenamiento de materiales de construcción de mayor tamaño, como barras de acero, tubería de PVC, bolsas de cemento además de estacionamientos y áreas ornamentales”*. Sin embargo, en el Estudio de Impacto Ambiental, no se establece el punto donde se ubicarán dichos resguardos, y de acuerdo a información proporcionada durante la inspección este recinto contará con pavimento y no se encontrará dentro del área de construcción del local comercial (375 m^2), por lo cual se debe aclarar lo siguiente:

- a) Especificar coordenadas UTM, con sus respectivo DATUM del punto en donde se llevará a cabo el recinto para almacenar materiales.
- b) Presentar esquema y diseño con medidas específicas del local para el almacenamiento de materiales.

Que mediante Nota sin número fechada el 08 de junio 2021, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 10 de junio de 2021 (ver foja 30, 31,32) del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a la primera solicitud de información aclaratoria:

1. *Las coordenadas de los cuatro vértices fueron tomadas en UTM bajo DATUM WGS 84 y se presentan a continuación en el sentido de las manecillas del reloj:*

<i>Vértice</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>
<i>Noreste</i>	525544.32	878394.33
<i>Sudeste</i>	525547.59	878387.80
<i>Sudoeste</i>	525536.85	878382.44
<i>Noroeste</i>	525533.59	878388.97

2. *El resguardo de materiales será de 12 metros de largo por 7.10 metros de ancho (12 m x 7,10 m), lo que daría una superficie de 85,20 metros cuadrados. La estructura estará construida de láminas de zinc, con piso rústico. Es decir, se trata de una estructura de apoyo no permanente. El plano donde se muestra la ubicación de dicho resguardo se presenta en anexos.*

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ**, cuyo **PROMOTOR** es el señor

RUBÉN OSCAR UREÑA, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d. El promotor deberá solicitar la Asignación de Uso de Suelo, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a la ejecución del proyecto.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar al señor **RUBÉN OSCAR UREÑA**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

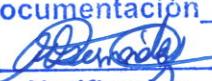
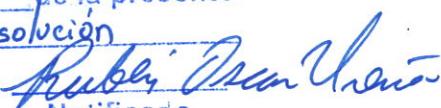
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diciembre (16) días, del mes de junio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 18 de junio de 2021
siendo las 10:36 de la mañana
notifique personalmente a Rubén
Oscar Ureña de la presente
documentación Resolución
 . 
Notificador 6-707-1664 . Notificado 6700 1082


LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE LA AGROFERRETERÍA SAN SEBASTIÁN EN OCÚ

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: RUBÉN OSCAR UREÑA

Cuarto Plano: ÁREA: 460.20 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 14 -21 DE 16 DE junio DE 2021.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

6-700 1082
Nº de Cédula de I.P.

18- 6- 2021
Fecha